

SUBASTA RENOVABLES

2.000 MW

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, por el que se establece una convocatoria para el otorgamiento del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el sistema eléctrico peninsular

Establece la potencia máxima a subastar.

Orden ETU/315/2017, de 6 de abril, por la que se regula el procedimiento de asignación del régimen retributivo específico en la convocatoria para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo del Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y se aprueban sus parámetros retributivos..

Establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico y los parámetros retributivos que sean de aplicación.

Resolución de 10 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establecen el procedimiento y las reglas de la subasta para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, convocada al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 359/2017, de 31 de marzo, y en la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril.

Resolución Reglas.
Establece las reglas de la subasta.

Resolución de 10 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía por la que se convoca subasta para la asignación del régimen retributivo específico a nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, al amparo de lo dispuesto en la Orden ETU/315/2017, de 6 de abril.

Resolución Convocatoria.
Establece la fecha de la subasta, el calendario y la potencia a subastar entre otros aspectos.

Introducción

- Introducción y Descripción General.

Subasta

- Procedimiento de Subasta y el Régimen Retributivo.

Registro RRE

- Inscripción en el Régimen Retributivo Específico.

INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

OBJETIVOS

Cumplimiento objetivo UE 2020:
20% de consumo de energía renovable sobre el consumo final

Minimizar coste para el consumidor



IMPULSO AL SECTOR DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES



NUEVA CONVOCATORIA SUBASTA RENOVABLE ELÉCTRICA



INTRODUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

- El objetivo es la asignación del derecho a la percepción del Régimen retributivo específico a un cupo de potencia de instalaciones renovables.
- La asignación del derecho económico se realizará mediante una subasta.
- Será una subasta tecnológicamente neutra (abierta a todas las tecnologías renovables y sin cupo de potencia por tecnología).
- Se ofertará un porcentaje de reducción sobre el Valor Estándar de la Inversión Inicial sobre la Instalación Tipo de Referencia.
- Las fases principales del procedimiento serán:



ÁMBITO DE APLICACIÓN (Aptdo. 2º RD 359/2017)

- Instalaciones situadas en el Sistema Eléctrico Peninsular.
 - Instalaciones categoría b (artículo 2 RD 413/2014 de 6 de junio): Instalaciones que utilicen como energía primaria alguna de las energías renovables.
 - Fotovoltaica.
 - Eólica.
 - Resto tecnologías renovables.
 - Sólo para nuevas instalaciones:
 - No disponen de autorización de explotación definitiva.
- Y
- No están inscritas con carácter definitivo en el registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, con anterioridad al 2 de abril 2017.

EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN (Aptdo. 2º RD 359/2017)

No se podrá otorgar el régimen retributivo específico a:

- Las instalaciones cuya construcción suponga el cierre o reducción de potencia de otra instalación de la misma tecnología.
- Instalaciones constituidas por equipos principales que no sean nuevos o que hayan tenido un uso previo.

OTRAS EXCLUSIONES DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN (Aptdo. 2º RD 359/2017)

No se podrá otorgar el régimen retributivo específico a aquellas:

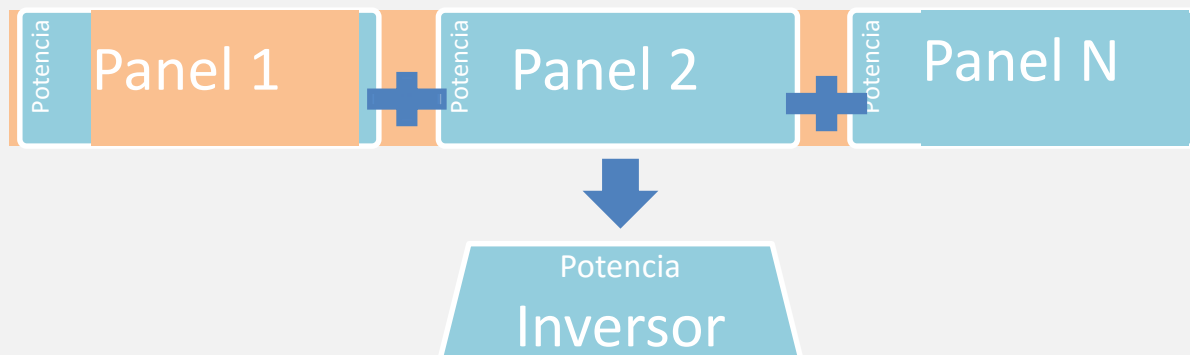
- Que sean consideradas como empresas en crisis según lo definido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (DO C244, de octubre de 2004).
- Empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado común.

POTENCIA INSTALADA

- El producto a subastar es la potencia instalada según la definición de potencia instalada dada en el art. 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (Orden Convocatoria 2.000 MW)
 - **Instalación con equipos en serie**: la potencia instalada será la potencia menor de las especificadas en placa de características de equipos instalados en serie.



- **Instalación fotovoltaica**: La potencia instalada será la suma de potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuren dicha instalación.



PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y CÁLCULO DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y CÁLCULO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Producto de la subasta

- El producto a subastar será la potencia instalada (art.3 RD 413/2014) con derecho a percepción del régimen retributivo específico.

Cantidad a subastar

- Cantidad de potencia establecida en la Resolución de la convocatoria. (Resoluc. Convocatoria)

2.000 MW

Resultado de la Subasta

- Se obtendrá la potencia adjudicada a cada participante para cada tecnología.
- Y el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la instalación tipo de referencia.

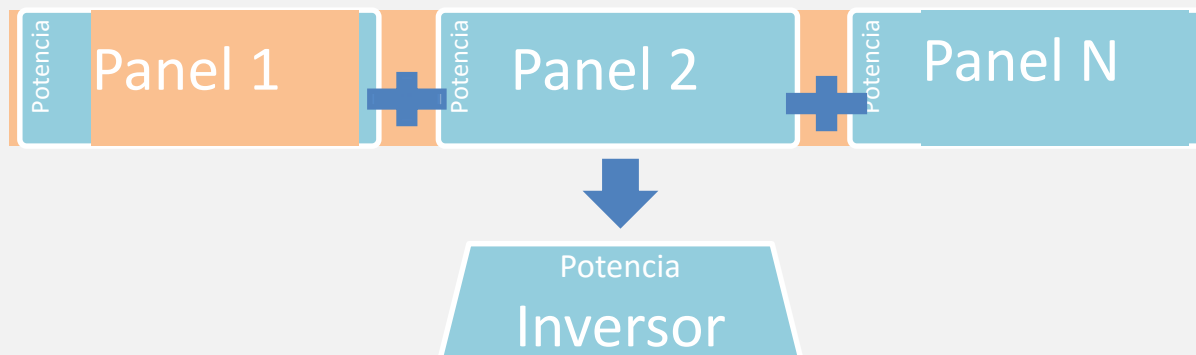
NOTA ACLARATORIA

POTENCIA INSTALADA

- El producto a subastar es la potencia instalada según la definición de potencia instalada dada en el art. 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio (Orden Convocatoria 2.000 MW)
 - **Instalación con equipos en serie**: la potencia instalada será la potencia menor de las especificadas en placa de características de equipos instalados en serie.



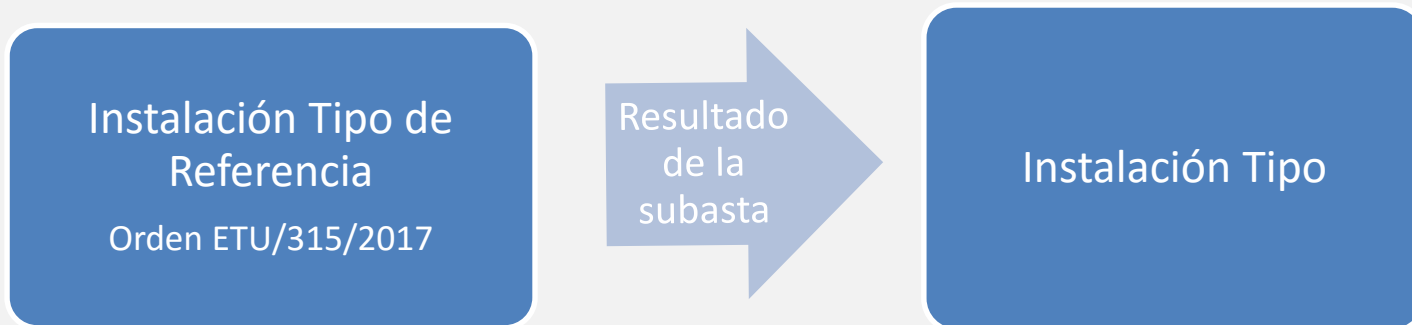
- **Instalación fotovoltaica**: La potencia instalada será la suma de potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuren dicha instalación.



PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y CÁLCULO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

PARÁMETROS RETRIBUTIVOS

- Se definen Instalaciones Tipo de Referencia (ITR) y sus parámetros retributivos.
- Los valores de los parámetros retributivos de la IT se obtienen a partir de los valores de los parámetros retributivos de las ITR y del resultado de la subasta.



PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y CÁLCULO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

PARÁMETROS RETRIBUTIVOS INSTALACIÓN TIPO DE REFERENCIA (ITR)

- Para el cálculo de cada ITR se han tenido en cuenta los siguientes parámetros (art. 4 Orden ETU/315/2017):



ITR
a) Vida útil regulatoria: 25 años para todas las tecnologías.
b) Valor estándar de la inversión inicial de la ITR.
c) Número de horas equivalentes de funcionamiento.
d) Precio considerado para estimar los ingresos de explotación procedentes de la venta de energía.
e) Límites superiores e inferiores del precio del mercado.
f) Factor de apuntamiento del precio considerado para estimar los ingresos de explotación procedentes de la venta de energía.
g) Número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo anual, umbral de funcionamiento anual y porcentajes.
h) Costes de explotación.
i) Retribución a la inversión de la instalación tipo de referencia.
j)) Valor sobre el que girará la rentabilidad razonable.
Para una ITR podrán distinguirse valores diferenciados de los parámetros retributivos en función del año de autorización de explotación definitiva.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y CÁLCULO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

- Las ITRs tiene un grupo de parámetros retributivos asociados a cada año de autorización de exploración definitiva, de cada uno de ellos se obtendrán los parámetros de la IT de ese año.
- Se utilizará para cada ITR, los parámetros retributivos establecidos en el Anexo I de la Orden ETU/315/2017

Tecnologías	Código de Identificación de la Instalación Tipo de Referencia	Año de Autorización de Explotación Definitiva	Vida Útil regulatoria (años)	Valor estándar de la Inversión Inicial (€/MW)	Número de horas equivalentes de funcionamiento (h)	Costes de Explotación primer año (€/MWh)	Nº Horas equivalentes de funcionamiento mínimo anual (N _{hmin}) (h)	Umbral de funcionamiento anual (U _f) (h)	Retribución a la Inversión 2017-2019 (€/MW) R _{in} _{ITR_j,a}	Sobrecoste unitario máximo de la instalación tipo de referencia ¹	m _{ITR_j,a}
Eólica	ITR-0103	2017	25	1.200.000	3.000	20,52	3.000	0	47.684	15,89	115.786
		2018	25	1.200.000	3.000	20,57	3.000	0	46.578	15,53	115.786
		2019	25	1.200.000	3.000	20,72	3.000	0	45.056	15,02	115.786
Fotovoltaica	ITR-0104	2017	25	1.200.000	2.367	21,46	2.367	0	39.646	16,75	115.786
		2018	25	1.200.000	2.367	21,49	2.367	0	38.480	16,26	115.786
		2019	25	1.200.000	2.367	21,63	2.367	0	36.908	15,59	115.786
Resto de tecnologías distintas de eólica y fotovoltaica	ITR-0105	2017	25	2.000.000	5.000	39,55	5.000	0	148.875	29,78	192.977
		2018	25	2.000.000	5.000	39,79	5.000	0	147.655	29,53	192.977
		2019	25	2.000.000	5.000	40,12	5.000	0	145.636	29,13	192.977

¹El sobrecoste unitario de la instalación tipo de referencia se calcula como el cociente entre la retribución a la inversión de la instalación tipo de referencia para determinado año y el número de horas equivalentes de funcionamiento de dicho año.

m_{ITR_j,a}: Coeficiente aplicable para calcular la retribución a la inversión de la instalación tipo asociada a la instalación tipo de referencia 'j' con año de autorización de explotación definitiva 'a'.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y CÁLCULO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

RÉGIMEN RETRIBUTIVO

- Los parámetros retributivos de la IT se calcularán a partir de los parámetros de la ITR y del resultado de la subasta.
- Los parámetros retributivos de la IT serán los mismos que los de la ITR, excepto para el valor estándar de la inversión inicial y la retribución a la inversión:
 - El valor estándar de la inversión inicial de la IT se calculará aplicando el porcentaje de reducción obtenido en la subasta al valor estándar de la inversión inicial de la ITR.
 - La retribución a la inversión de la IT se obtendrá aplicando a los parámetros anteriores la metodología definida en el Real Decreto 413/2014.
- En el anexo I de la Orden se recoge una fórmula simplificada para calcular el valor de la retribución a la inversión de la IT para los años 2017 a 2019:

(Permite calcular la retribución a la inversión de la IT con año de autorización de explotación definitiva 'a', a partir de la retribución a la inversión correspondiente al año 'a' de la ITR y del porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la ITR obtenido de la subasta.)

$$R_{invIT,ia} = R_{invITR,ia} - m_{ITR,ia} * Red_{ITR,i}$$

- A los efectos de la aplicación del régimen retributivo específico, el valor de la retribución a la inversión en ningún caso será negativo.
- Los parámetros retributivos de la IT se revisarán y actualizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 24/2013 y en el Real Decreto 413/2014.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA Y CÁLCULO RÉGIMEN RETRIBUTIVO

PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

- Para poder participar en la subasta habrá que presentar:
 - Depósito de Garantía (60 €/KW)
 - Resto doc. exigida según la Resolución de Reglas.
- Subasta de sobre cerrado con sistema marginal.
- El producto a subastar será la potencia instalada con derecho a la percepción del régimen retributivo específico.
- Se ejecutará por medios electrónicos.
- Las ofertas se presentarán para la ITR de su tecnología.
- El participante ofertará un % de reducción sobre el valor de inversión inicial para cada ITR por la que se desee presentar.
- Las ofertas no identificarán instalaciones concretas.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

OMIE	<u>Entidad administradora subasta</u> , procederá a la calificación de los interesados, recibirá las ofertas, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos, y determinará los resultados de la subasta.
CNMC	<u>Entidad supervisora subasta</u> , velará por que la subasta se desarrolle de forma competitiva y validará que los resultados de la subasta sean objetivos, transparentes, y no discriminatorios.

Coste subasta 0,08€/KW adjudicado (Aptdo. 6º Resoluc. Convocatoria)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

1

• Fase de precalificación

- Se presentarán los sujetos interesados en la subasta.
- Deberán presentar una serie de documentación.
- Si cumplen los requisitos podrán pasar a la siguiente fase.

2

• Fase de calificación

- Se presentarán los sujetos que hayan superado la fase anterior.
- Deberán cumplir una serie de requisitos y presentar el volumen máximo de calificación y la garantía de participación.
- Si cumplen los requisitos podrán participar en la subasta.

- Solicitud de participación mediante medios electrónicos.
- Acompañada de la garantía de participación (60€/KW).

1

• Fase de precalificación

2

• Fase de calificación

3

• Subasta

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- Una oferta por cada ITR.
- Cada oferta podrá presentar hasta 40 tramos.
- A cada tramo se le asignará una potencia y un porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la ITR.
- La cantidad máxima que se puede ofertar en un tramo indivisible es de 200 MW (Aptdo 15.1 Resoluc. Reglas)
- Los porcentajes de reducción se establecen en % con 2 decimales en un rango comprendido entre el valor mínimo y el valor máximo indicados en el Apto. 5º de la Resoluc. de la Convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA

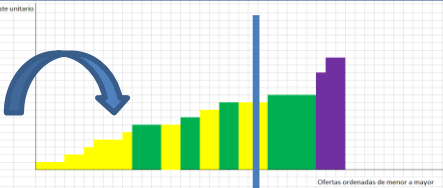
PARA CADA OFERTA Cálculos con parámetros de referencia 2019

Valor estándar inversión inicial (€/MW) \times % Reducción Ofertado para ITR \rightarrow Rinv (€/MW) $+$ Nº horas (h) $=$ Sobrecoste Unitario para el Sistema de la Oferta (€/MWh)

ORDENACIÓN DE OFERTAS Cálculos con parámetros de referencia 2019

Independientemente de tecnología
 - de menor a mayor Sobrecoste Unitario para el Sistema
 - hasta potencia máxima subasta.
 La última oferta marca:
 - el Sobre Coste Unitario Marginal del proceso de casación.

Determinación Sobrecoste Unitario Marginal Casación (€/MWh)





CÁLCULO % REDUCCIÓN A APLICAR SOBRE VALOR DE LA INVERSIÓN. Cálculos con parámetros de referencia 2019

Determinación Sobrecoste Unitario de cada ITR (S/ tecnología) (€/MWh) \times

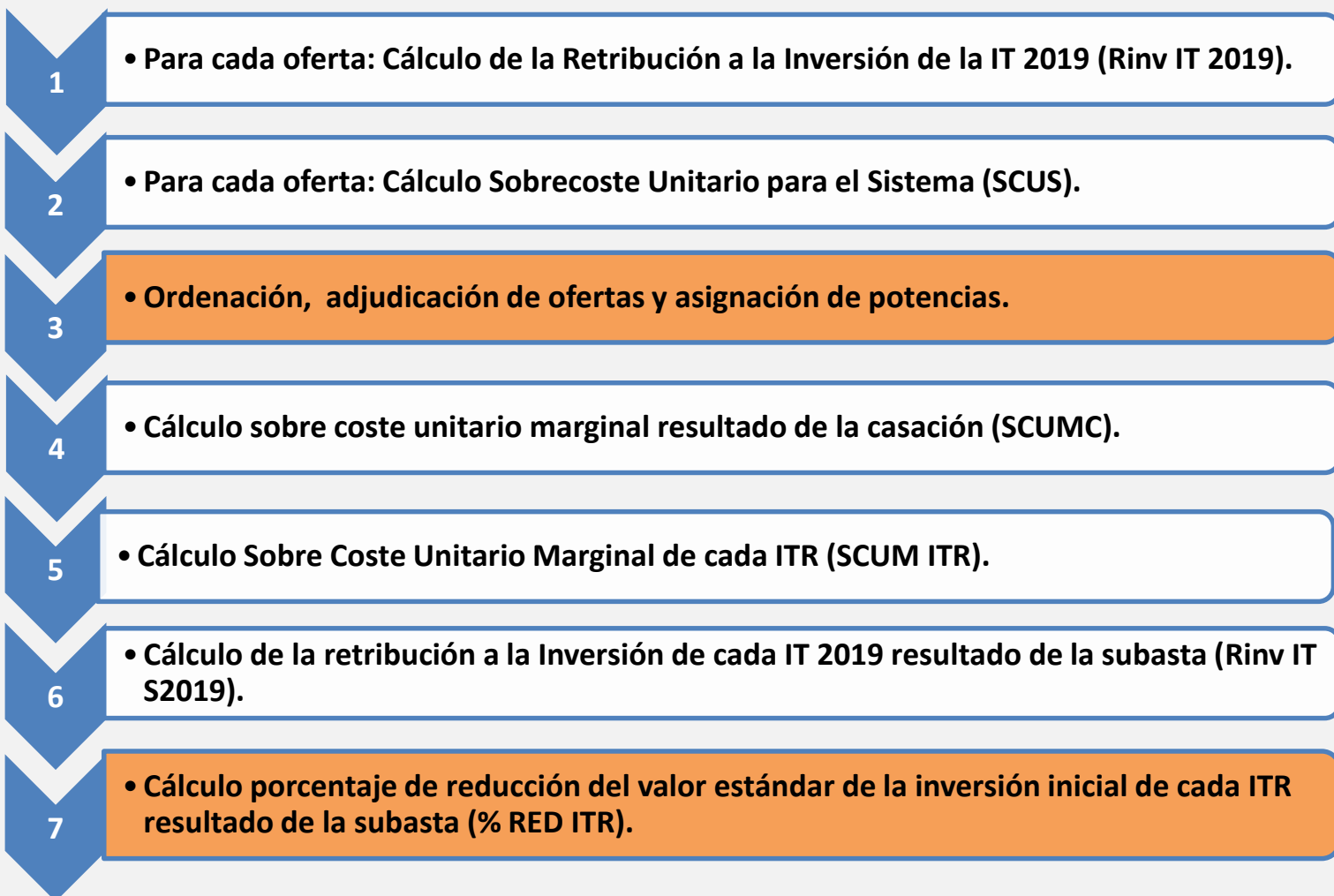
Nº Horas Eólica	$=$	Rinv Eólica (€/MW)
Nº Horas FTV		Rinv FTV (€/MW)
Nº Horas Resto		Rinv Resto (€/MW)



El % Reducción final permitirá que cada adjudicatario pueda conocer los parámetros retributivos que le serán de aplicación a su instalación


% Reducción Final para ITR


CASACIÓN Y CÁLCULO DE PARÁMETROS



PROCEDIMIENTO DE SUBASTA (CASACIÓN)

1.- PARA CADA OFERTA: CÁLCULO RETRIBUCIÓN A LA INVERSIÓN DE LA IT 2019 (Rinv IT 2019) (I)

- Se calcula mediante la metodología establecida en el RD 413/2014, especificada en el Anexo VI.
 - El Anexo I de la Orden ETU/315/2017 incluye la metodología simplificada.

$$\text{Rinv IT 2019} = \text{Rinv ITR 2019} - \text{Coeficiente 2019} \times \% \text{ Reducc. ofertado}$$

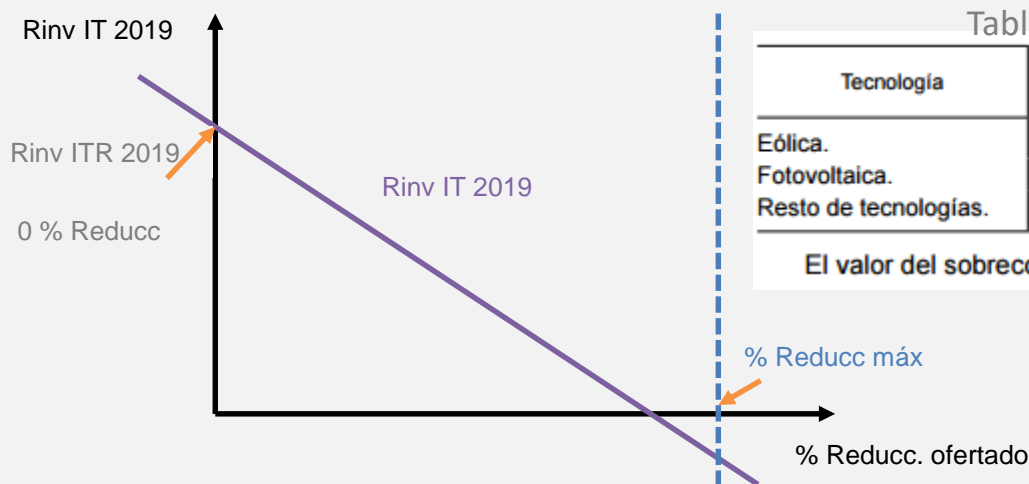


Tabla Apto. 5º Resoluc. Convocatoria

Tecnología	Instalación tipo de referencia (ITR)	Valor mínimo del porcentaje de reducción ofertado	Valor máximo del porcentaje de reducción ofertado
Eólica.	ITR-0103	0,00 %	63,43 %
Fotovoltaica.	ITR-0104	0,00 %	51,22 %
Resto de tecnologías.	ITR-0105	0,00 %	99,99 %

El valor del sobrecoste unitario mínimo se establece en $-9,462 \text{ €/MWh}$.

- Exclusivamente a los efectos del proceso de casación se podrán dar valores negativos de la retribución a la inversión debido a la aplicación de la anterior formulación.

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA (CASACIÓN)

1.- PARA CADA OFERTA: CÁLCULO RETRIBUCIÓN A LA INVERSIÓN DE LA IT 2019 (Rinv IT 2019) (II)

– A modo de ejemplo: Presentación de una Oferta de Tecnología Eólica

Tecnologías	Código de Identificación de la Instalación Tipo de Referencia	Año de Autorización de Explotación Definitiva	Vida Útil regulatoria (años)	Valor estándar de la Inversión Inicial (€/MW)	Número de horas equivalentes de funcionamiento (h)	Costes de Explotación primer año (€/MWh)	Nº Horas equivalentes de funcionamiento mínimo anual (N _{hmin}) (h)	Umbral de funcionamiento anual (U _f) (h)	Retribución a la Inversión 2017-2019 (€/MW) Rinv _{ITR,j,a}	Sobrecoste unitario máximo de la instalación tipo de referencia ₁
Eólica	ITR-0103	2017	25	1.200.000	3.000	20,52	3.000	0	47.684	15,89
		2018	25	1.200.000	3.000	20,57	3.000	0	46.578	15,53
		2019	25	1.200.000	3.000	20,72	3.000	0	45.056	15,02

Tecnología	Código de Identificación de la Instalación Tipo de Referencia	Grupo / Subgrupo (Art. 2 Real Decreto 413/2014)	Año de Autorización de Explotación Definitiva "a"	Código de Identificación de la Instalación Tipo	m _{ITR,j,a}
Eólica	ITR-0103	b.2	2017	IT-04013	115.786
			2018	IT-04014	115.786
			2019	IT-04015	115.786

$$\text{Rinv IT 2019} = \text{Rinv ITR 2019} - \text{Coeficiente 2019} \times \% \text{ Reducc. ofertado}$$

Rinv ITR 2019 = 45.056

Coeficiente 2019 = 115.786

% Reducc. Ofertado = 10%

Rinv IT 2019 para este participante = 33.477,400

2.- PARA CADA OFERTA: CÁLCULO SOBRECOSTE UNITARIO PARA EL SISTEMA (SCUS)

– [Art.14.2.b) Orden] Calculado como:

$$\text{SCUS} = \text{Rinv IT 2019} / \text{Nh ITR 2019}$$

– A modo de ejemplo: Presentación de una Oferta de Tecnología Eólica

Tecnologías	Código de Identificación de la Instalación Tipo de Referencia	Año de Autorización de Explotación Definitiva	Vida Útil regulatoria (años)	Valor estándar de la Inversión Inicial (€/MW)	Número de horas equivalentes de funcionamiento (h)	Costes de Explotación primer año (€/MWh)	Nº Horas equivalentes de funcionamiento mínimo anual (Nhmin) (h)	Umbral de funcionamiento anual (Uf) (h)	Retribución a la Inversión 2017-2019 (€/MW) $R_{invITR_{i,j}}$	Sobrecoste unitario máximo de la instalación tipo de referencia _i
Eólica	ITR-0103	2017	25	1.200.000	3.000	20,52	3.000	0	47.684	15,89
		2018	25	1.200.000	3.000	20,57	3.000	0	46.578	15,53
		2019	25	1.200.000	3.000	20,72	3.000	0	45.056	15,02

Rinv IT 2019 = 33.477,400

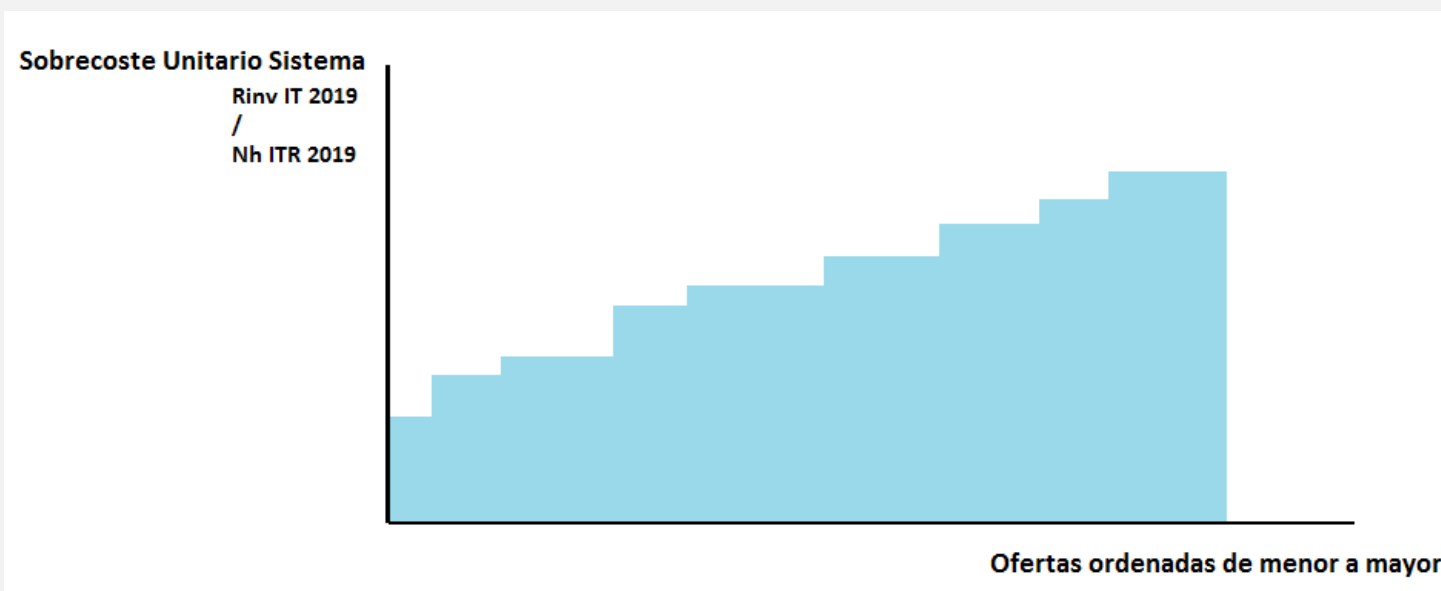
Nh ITR 2019 = 3.000

SCUS = 11,159

con 3 decimales

3.- ORDENACIÓN, ADJUDICACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE POTENCIAS.

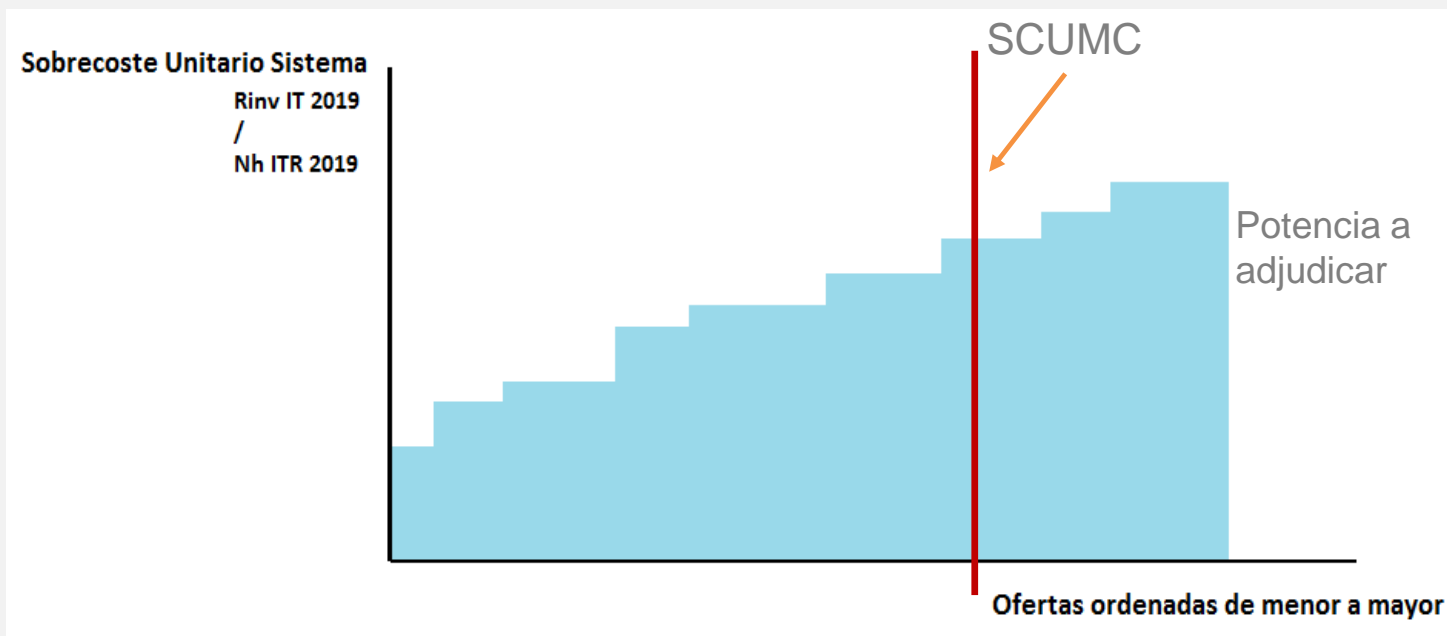
- [Art.14.2.c) Orden] Las ofertas se ordenarán, con independencia de la tecnología, de menor a mayor valor del SCUS calculado, resultando adjudicatarias las ofertas con menor valor hasta alcanzar por defecto la potencia a adjudicar (2.000 MW*)
- En las reglas de la oferta se detallan los criterios de desempate.
- Se obtendrá la potencia adjudicada a cada participante.



* Sin perjuicio de la posible ampliación en anexo confidencial de cupo.

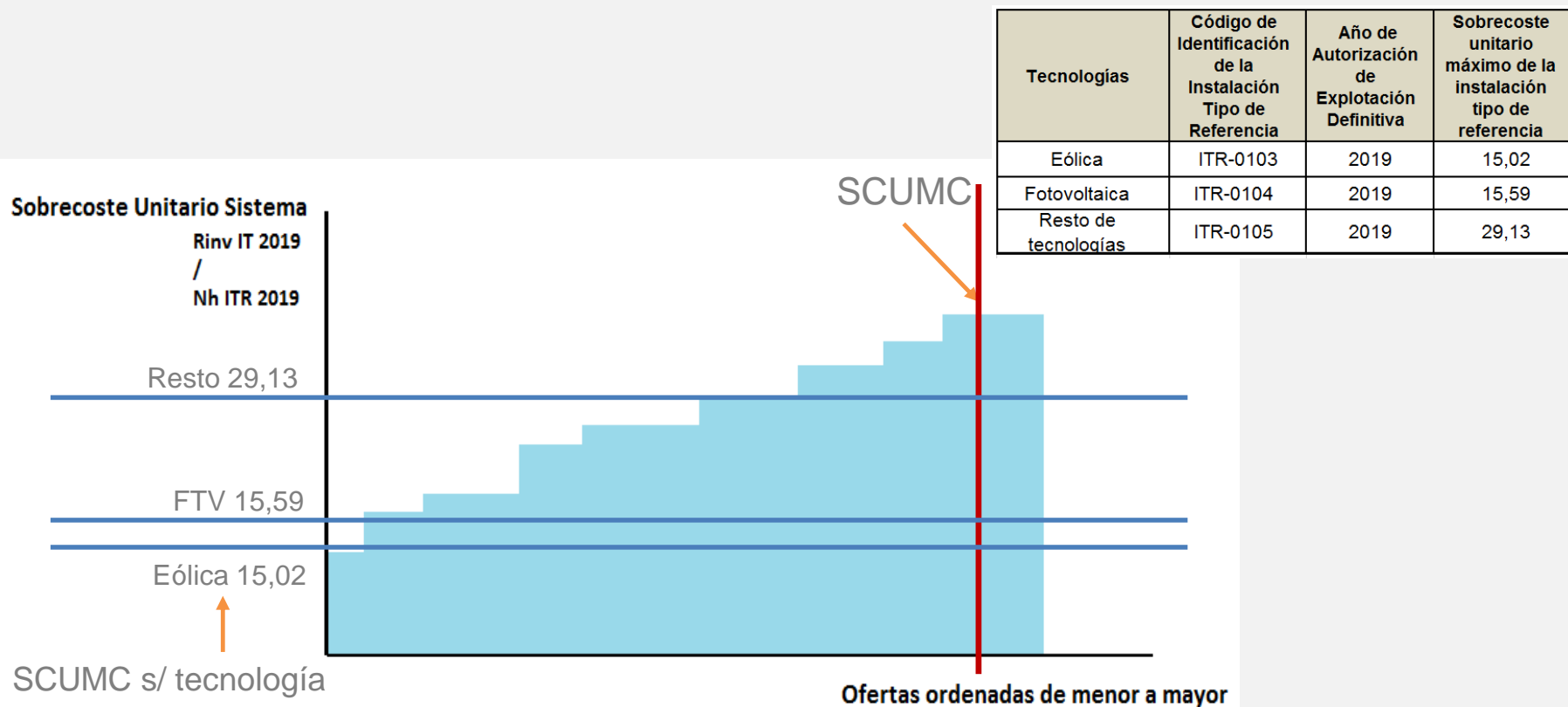
4.- CÁLCULO SOBRE COSTE UNITARIO MARGINAL RESULTADO DE LA CASACIÓN (SCUMC)

- Se obtiene el SCUMC según se detalla en la Resolución de Reglas.



5.- CÁLCULO SOBRE COSTE UNITARIO MARGINAL DE CADA ITR (SCUM ITR)

- [Art.14.2.e) Orden] Se calcula el SCUM ITR como el mínimo entre los dos valores siguientes:
 - Valor del sobre coste unitario marginal resultado de la casación (SCUMC).
 - Valor del sobre coste unitario máximo de la instalación tipo de referencia



6.- CÁLCULO RETRIBUCIÓN A LA INVERSIÓN DE CADA IT 2019 RESULTADO DE LA SUBASTA (Rinv IT S2019)

– [Art.14.2.f) Orden] Se calculará como:

Rinv IT S2019

=

SCUM ITR

x

Nh ITR 2019

PROCEDIMIENTO DE SUBASTA (CÁLCULO PARÁMETROS)

7.- CÁLCULO PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DEL VALOR ESTÁNDAR DE LA INVERSIÓN INICIAL DE CADA ITR RESULTADO DE LA SUBASTA (% Red ITR)

- [Art.14.2.g) Orden] Partiendo del valor de la Rinv IT S2019 y del valor Rinv ITR 2019, se calculará el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de cada instalación tipo de referencia resultado de la subasta utilizando la expresión simplificada recogida en el apartado 3 del anexo I de la orden.

Rinv IT S2019

=

Rinv ITR 2019

-

Coeficiente 2019

x

% Red ITR

En % con 2 decimales

RESULTADO DE LA SUBASTA

- Como resultado de la subasta se obtendrá:
 - la potencia adjudicada a cada participante para cada tecnología.
 - el porcentaje de reducción del valor estándar de la inversión inicial de la ITR.
- Como resultado de la subasta se calculará, para cada IT:
 - El valor de la inversión inicial.
 - La retribución a la inversión.
 - El resto de parámetros retributivos.
- La adjudicación en la subasta conllevará, una vez presentada la garantía económica ante la Caja General de Depósitos, y previa solicitud del titular, el derecho a la inscripción de la potencia adjudicada en el Registro de régimen retributivo específico en estado de preasignación.
- En función del año de autorización de explotación definitiva de la instalación, se asignará la IT correspondiente.

ACLARACIÓN PREVIA SOBRE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA PARA PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA

- Se presenta ante OMIE para participar en la subasta.
- 60 €/KW.
- Se devuelve a los no adjudicatarios posteriormente a la finalización de la subasta.
- Se devuelve a los adjudicatarios a partir del momento en que hayan sido inscritos en el Registro RRE-Preasignación.
- Se ejecuta (total/parcial) si no se cumplen requisitos de inscripción en el Registro de RRE-Preasignación.

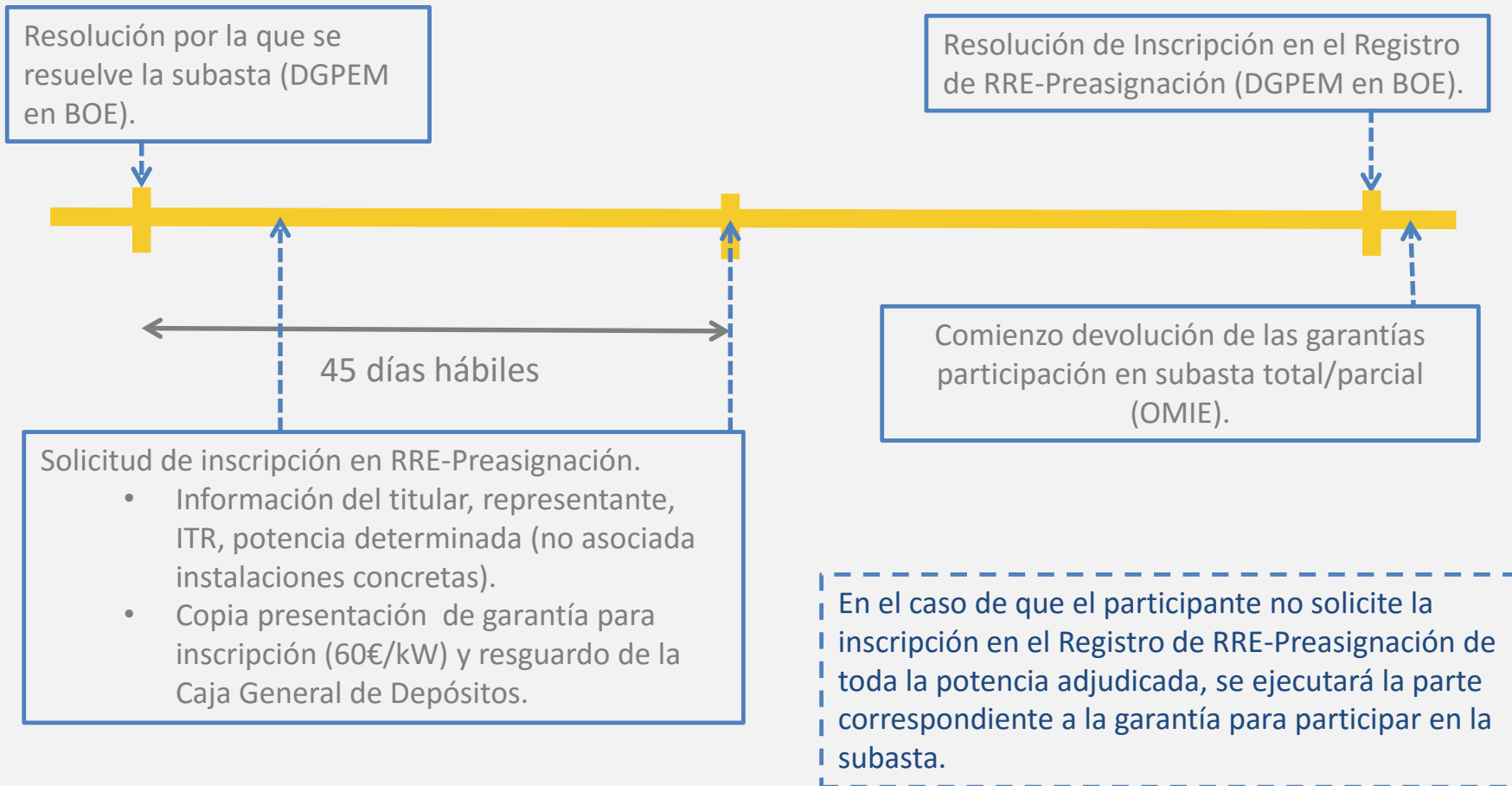
GARANTÍA PARA INSCRIPCIÓN EN EL RRRE

- Se presenta ante la Caja General de Depósitos para poder ser inscrito en el Registro de RRE-Preasignación.
- 60 €/KW.
- Se devuelve/ejecuta por fases según cumplimiento de una serie de hitos intermedios.
- Se finaliza devolución con la inscripción definitiva en el Registro de RRE-Explotación.

INSCRIPCIÓN EN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO

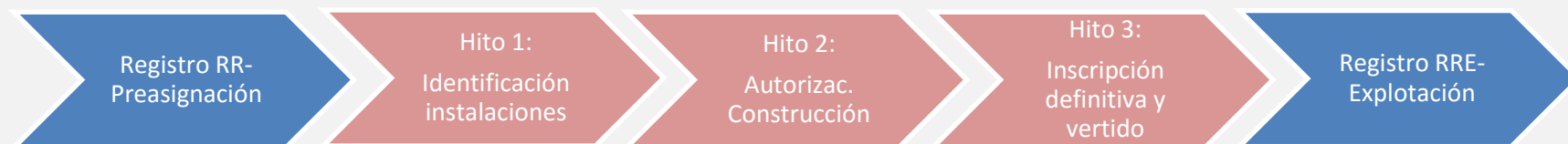
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (RRRE-PREASIGNACIÓN)

- Solicitud de inscripción: La adjudicación de la subasta conlleva, una vez presentada la garantía, el derecho a la inscripción en el Registro de RRE-Preasignación.



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (HITOS INTERMEDIOS)

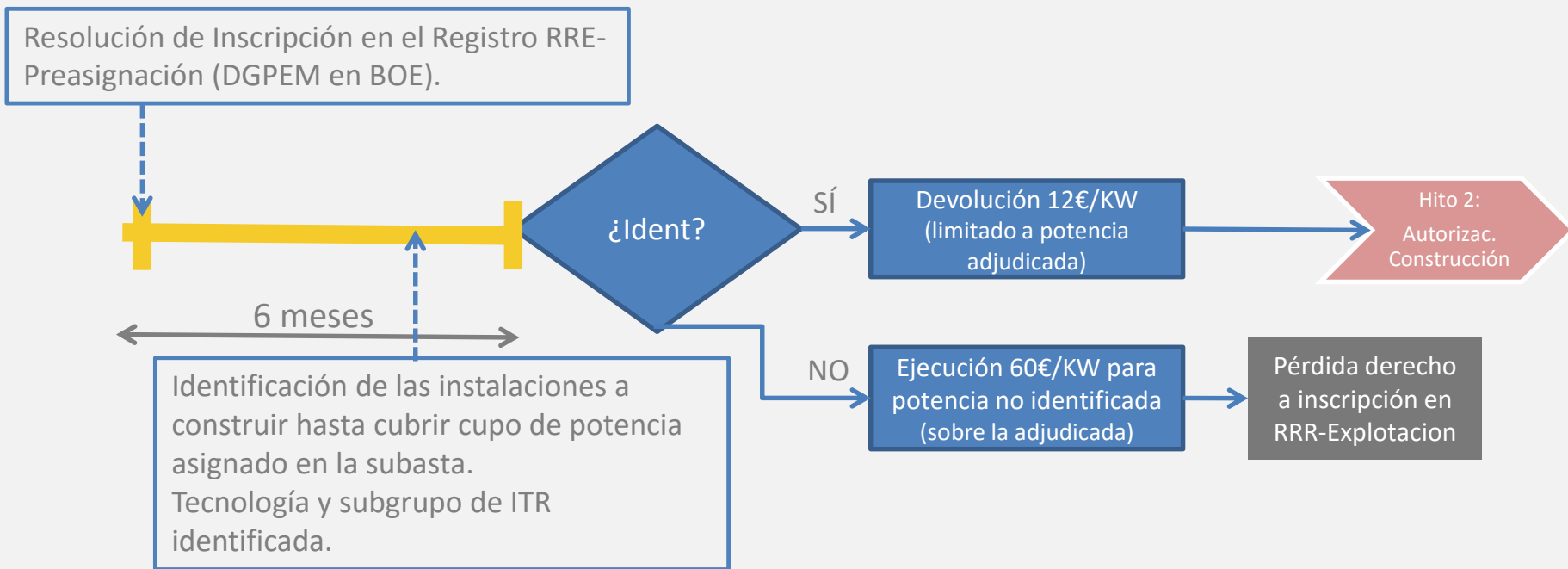
- Un vez inscrito en el Registro de Régimen Retributivo en estado de Preasignación, se deberá cumplir con una serie de hitos intermedios.
- El cumplimiento con los hitos intermedios tendrá efectos sobre:
 - La garantía (cancelación o ejecución total o parcial).
 - Los derechos económicos (inscripción en el Registro de RRE-Explotación).



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (HITOS INTERMEDIOS)

- Obligación de identificar la instalación o instalaciones a construir hasta cubrir el cupo de potencia inscrito en el Registro de RRE-Preasignación:

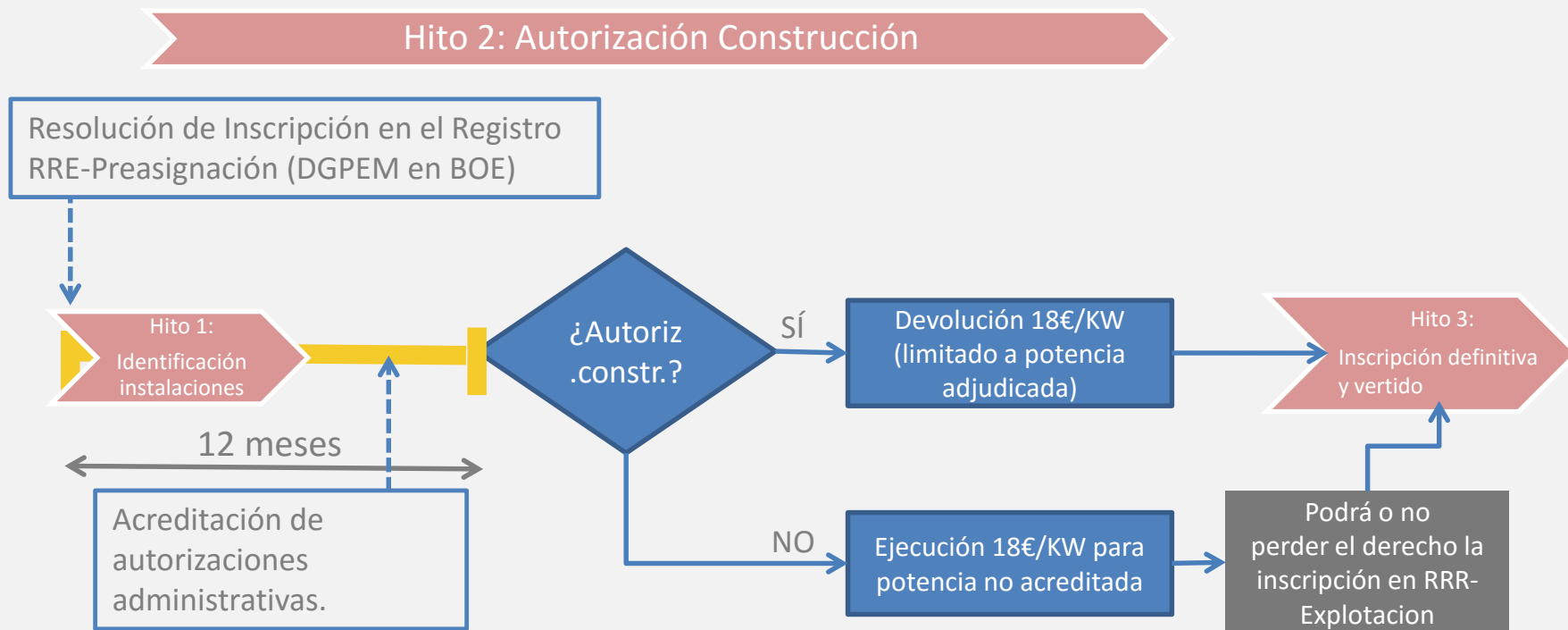
Hito 1: Identificación de instalaciones



Se permite identificar instalaciones (sólo en esta fase) con una potencia total igual a la potencia adjudicada incrementada en un 50%.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (HITOS INTERMEDIOS)

- Obligación de acreditación de las autorizaciones administrativas de construcción de cada instalación:



La autorización se podrá realizar para las instalaciones identificadas, para un máximo del total de potencia adjudicada.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (HITOS INTERMEDIOS)

- Obligación de inscripción en registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica y vertido de las instalaciones:

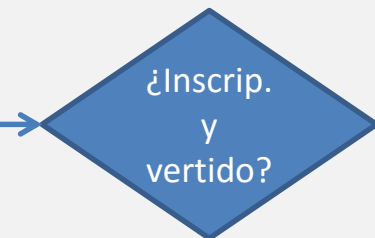
Hito 3: Inscripción definitiva y vertido

De acuerdo a lo previsto en art. 47 RD 413/2014, de 6 de junio.
Cumplimiento requisitos art. 46 RD 413/2014, de 6 de junio.

Hito 2: Autorizac. Construcción

Devolución 18€/KW
(limitado a potencia adjudicada)

Ejecución 18€/KW
(para potencia no acreditada)



Devolución 30€/KW
(limitado a potencia adjudicada)

Registro RRE-Explotación

Ejecución 30€/KW
(para potencia adjudicada no construida)

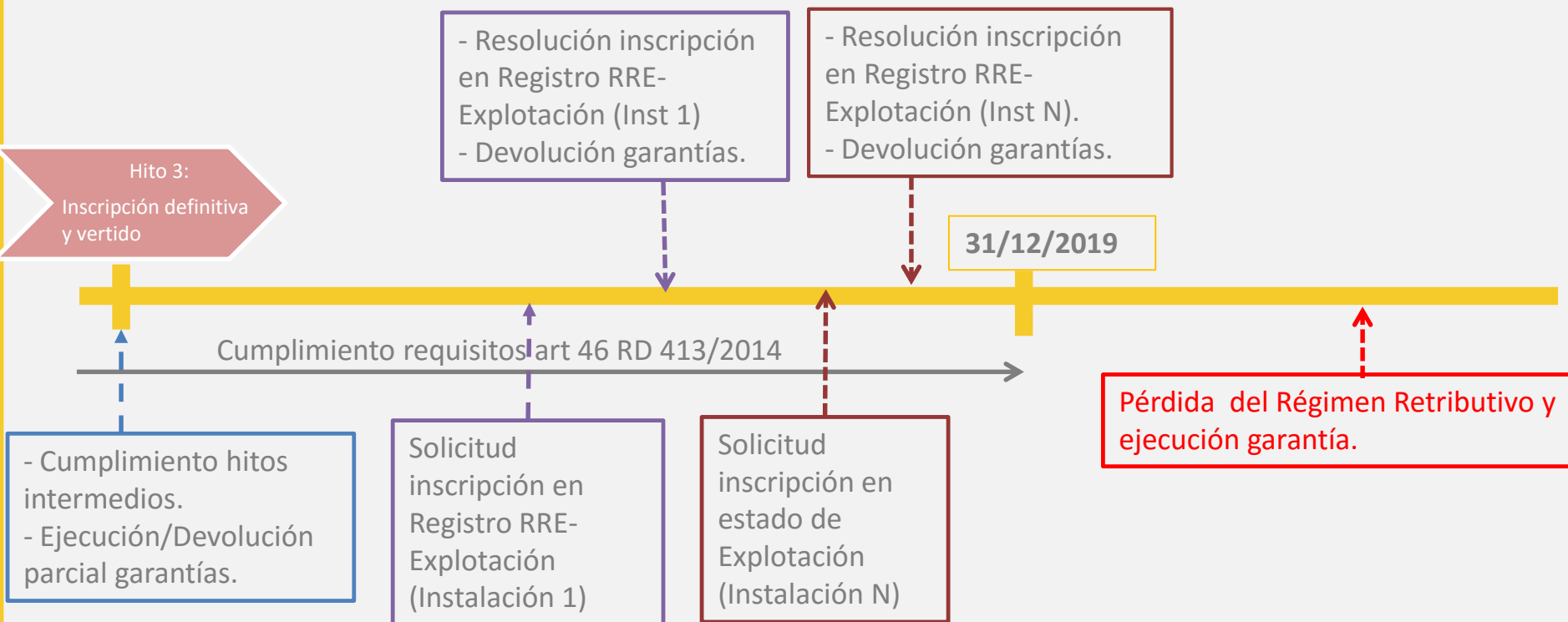
Perderá el derecho la inscripción en RRR-Explotación para la potencia no construida

Instalación construida, certificado vertidos, e inscrita en Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (art. 46 y 47 RD 413/2014)

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (RRRE-EXPLOTACIÓN)

- Solicitud de Inscripción en Registro RRE-Explotación:

En el momento de la solicitud: Para instalación y potencia identificada, mismo titular.



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (RRRE-EXPLOTACIÓN)

PERDIDA DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO

- Para el caso de:
 - Incumplimiento art. 46 RD 413/2014 en plazo (hasta 31/12/2019).
- Para la potencia no construida sobre la adjudicada.
- Supondrá la pérdida de los derechos asociados al régimen retributivo y la ejecución de la garantía.
- Aplicación art 48 RD 413/2014 relativo al procedimiento de cancelación por incumplimiento.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (RRRE-EXPLOTACIÓN)

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RRE- EXPLOTACIÓN

- Se realizará de acuerdo a lo previsto en el art. 47 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.
- Cumplimiento art. 46 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.
 - Finalización instalación en plazo.
 - Inscripción en Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica y ha comenzado a verter energía.
- La Solicitud de inscripción en estado de explotación incluirá:
 - Declaración responsable de que la instalación es una instalación nueva y esta incluida en el ámbito de aplicación de la convocatoria.
 - Declaración responsable de que la empresa no está en situación de empresas en crisis, ni ha recibido ayudas públicas.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO (RRRE-EXPLOTACIÓN)

La instalación o instalaciones para las que se solicite la inscripción en el Registro de régimen retributivo específico en estado de explotación deberán:

- Coincidir con la instalación o instalaciones previamente identificadas.
- Tener el mismo titular que conste, en ese momento, en el Registro de RRE-Preasignación.
- La potencia instalada no podrá superar la potencia de las instalaciones previamente identificadas, ni la potencia inscrita en el Registro de RRE-Preasignación.
- IT para la que se solicita, tendrá que estar vinculada a ITR de preasignación.
- Tener la misma tecnología, categoría e instalación tipo de referencia.

La instalación quedará asignada a la Instalación tipo que le corresponda en función de la ITR y del año de autorización de explotación definitiva de la instalación.

- Ejemplo: Instalación eólica con año de autorización de explotación definitiva en 2018 le corresponde la IT-4014.

Tecnología	Código de Identificación de la Instalación Tipo de Referencia	Año de Autorización de Explotación Definitiva "a"	Subgrupo (Art. 2º Real Decreto 413/2014)	Código de Identificación de la Instalación Tipo	MITR Ia
Eólica	ITR-0103	2017	b.2.1	IT-04013	115.786
		2018	b.2.1	IT-04014	115.786
		2019	b.2.1	IT-04015	115.786

Muchas gracias,